

CAMBIO DE COMERCIALIZADOR

1. OBJETIVO

Definir el procedimiento aplicable al cambio de prestador del servicio por parte de los usuarios.

2. ALCANCE

El presente procedimiento contempla los requisitos que debe cumplir un usuario para cambiar de prestador del servicio.

3. DEFINICIONES

3.1. **USUARIO:** Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio de energía eléctrica. A este último usuario se denomina también consumidor.

3.2. **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES-CCU:** es el Contrato de Condiciones Uniformes donde se definen las pautas mediante las cuales la empresa, inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de la SSPD, como Generador, Distribuidor y Comercializador de energía en Zonas No Interconectadas – ZNI, bajo el ID No. 42637, a cambio de un precio en dinero, presta el servicio público domiciliario de energía eléctrica, a los usuarios del mercado regulado.

4. CONTENIDO

4.1 Normas y Políticas

- Ley 142 de 1994
- Resolución CREG 080 de 2019
- Resolución CREG 108 de 1997
- Circular Externa SSPD 20201000000034

4.2 PROCEDIMIENTO

4.2.1. Generalidades

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.2 de la Resolución CREG 080 de 2019, en el cual se exige: *“Publicar en su portal web oficial, con acceso desde la página de inicio, de manera permanente y visible, los plazos y requisitos de la totalidad de los procedimientos relacionados con el cambio de prestador*

CAMBIO DE COMERCIALIZADOR

por parte de usuarios o empresas de los servicios públicos de energía y gas combustible, con el fin de que los interesados los puedan conocer de forma previa a la iniciación del procedimiento.” Y a lo señalado en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994, el cual se define “La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención utilización.” como uno de los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, la Empresa De Servicios Públicos Del Caquetá SAS ESP se permite informar que los Usuarios pueden cambiar de prestador del servicio, dando cumplimiento a las cláusulas definidas en el respectivo Contrato de Condiciones Uniformes-CCU y que a continuación se detallan:

1. Estar a paz y salvo con la EMPRESA que actualmente le suministra el servicio de energía eléctrica.
2. Comunicar a la EMPRESA el cambio de comercializador con, por lo menos, un mes calendario de anticipación.
3. Todos los demás que la regulación de la CREG determine, especialmente la Resolución CREG 108 de 1997.

Además de lo anterior:

El Usuario debe cumplir con el tiempo mínimo de permanencia acordado con el prestador.

- a) El nuevo prestador del servicio de energía eléctrica deberá verificar la necesidad de suscribir contratos de aporte o documentos similares, respecto de los activos con los cuales la Empresa De Servicios Públicos Del Caquetá SAS ESP presta el servicio de energía eléctrica de propiedad de la Nación, o entes territoriales. Lo anterior, teniendo en cuenta la garantía de sostenibilidad que la Empresa De Servicios Públicos Del Caquetá SAS ESP ha otorgado respecto de la infraestructura afecta a la prestación del servicio, por el periodo mínimo de tiempo indicado en el segundo inciso del artículo 35 de la Ley 2099 de 2021.

4.2.2. Procedimiento

1. La notificación de la decisión de cambio de prestador la podrá realizar el usuario directamente o a través del prestador elegido, debidamente habilitado por la autorización correspondiente.
2. En la notificación se deberá indicar el contrato o producto, el usuario, la dirección objeto del servicio y anexar la última factura.

3. Anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que acredite que actúa en representación de la persona jurídica y fotocopia de la cédula del representante legal que firma el cambio.
4. Radicar la comunicación del cambio de prestador en cualquiera de las oficinas comerciales de la Empresa De Servicios Públicos Del Caquetá SAS ESP o a través del correo electrónico espdelcasas@gmail.com
5. En lo que respecta al cambio de prestador, se deberá también radicar la solicitud de paz y salvo, incluyendo, cuando aplique, el mecanismo para asegurar el pago.
6. La Empresa De Servicios Públicos Del Caquetá SAS ESP verificará, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la comunicación de que trata el punto anterior, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas y por este procedimiento para el cambio de prestador del servicio, y emitirá una respuesta que se le notificará al solicitante.
7. La Empresa De Servicios Públicos Del Caquetá SAS ESP expedirá el Paz y Salvo firmado digitalmente cuando lo amerite, de lo contrario emitirá un estado del contrato, en ambos casos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud o comunicado de cambio de prestador.

5. CAMBIOS Y APROBACIONES

Revisión	Fecha	Cambios
01		Cambio de Gerente General quien aprobó esta versión de procedimiento
		Cambio de formato y codificación


 ALEXANDER DIAZ MENDEZ
Gerente
 Espdelca SAS ESP